

234

CONTRATO N° DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES DE PRODUCCIÓN QUE DISPONE BENEDAN PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO 073 DE 2016.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, sociedad constituida por escritura pública 1594, otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 19 de abril de 2006, registrada en la misma Notaría el 26 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4130, identificada con NIT 900.081.559-6 representada legalmente por **OSCAR DARÍO PÉREZ AGUDELO**, con cédula de ciudadanía N° 98.621.841, quien actualmente es **EL CONCESIONARIO** para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016, y de otra parte **ALGAR TECNOLOGIA SAS**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **ALGAR TECH** o **EL CONTRATISTA**, sociedad identificada con el **NIT 900675394-8**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **LUIZ FERNANDO MENDES DE PAULA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería N° 480.196, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Oficina de tecnología de información y las telecomunicaciones, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita contratar la prestación de un servicio, de acuerdo con la siguiente necesidad: En la vigilancia y control de la concesión de apuestas permanentes (Contrato 073-2016), la información que reside en las bases de datos constituye un componente de gran importancia para el normal seguimiento a las operaciones o transacciones que realiza el concesionario. En este sentido, el Sistema de Auditoría a Apuestas Permanentes (SAAP) está diseñado y opera con la funcionalidad de almacenar en su base de datos, copias detalladas de las operaciones de venta que realiza el concesionario Réditos Empresariales.

2. Que teniendo en cuenta que la administración de base de datos es una tarea especializada, basada fundamentalmente en la complejidad de productos específicos como es el caso de Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos del SAAP), la administración de esta herramienta debe realizarse por personal experto que tenga amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación y planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación de dicho sistema de información, bajo estándares y/o parámetros de calidad, facilitando que en todo momento dicha información esté disponible para los auditores encargados de analizarla. Complementariamente, por el grado de especialidad del servicio, no sólo se debe disponer

Grupo
Medellín

de una persona con conocimientos específicos, sino de un equipo experto que en su conjunto preste niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de los servicios tecnológicos del personal de Control y Fiscalización a Apuestas.

3. Lo anterior, sumado a que parte de la solución del SAAP incluye además la administración especializada de servidores de aplicaciones (Componentes que están estrechamente relacionados con las bases de datos, los cuales soportan la visualización y reportes de información), la inclusión de la especialización de esta actividad en personal con las competencias adecuadas, es importante para lograr no solo una mejor administración de la plataforma y de la prestación del servicio, sino también una mayor capacidad para recuperación de fallas y activación de contingencias.

4. Que de acuerdo con la cláusula quinta, el numeral noveno, del contrato 073-2016, todos los costos con ocasión del SAAP deben ser cubiertos por el Concesionario, motivo por el cual el contrato a realizar será entre las partes BENEDAN - REDITOS EMPRESARIALES S.A.- CONTRATISTA, siendo BENEDAN el administrador del contrato, REDITOS EMPRESARIALES S.A. el financiador y CONTRATISTA el prestador del servicio.

5. Que mediante Resolución No. 276 del 28 de agosto 2017, se dispuso dar apertura a la Invitación Privada No.013 de 2017. 6. Que agotado el proceso, mediante Resolución No. 320 del 22 de septiembre de 2017, se adjudicó la invitación privada No. 013 de 2017, a la empresa ALGAR TECNOLOGÍA S.A.S con NIT. 900.675.394-8, por presentar la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la Ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la administración especializada de las bases de datos y servidores de aplicaciones de producción que dispone Benedan para la auditoria al contrato 073 de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Definiciones

Gestión de Incidentes: Tiene como objetivo resolver cualquier incidente que cause una interrupción en el servicio de la manera más rápida y eficaz posible.

PMP: Los Planes de Mantenimiento Preventivo (PMP) son las actividades realizadas para proveer un mecanismo de detección temprana de eventos y anticipación de incidentes, estableciendo monitoreo en tiempo real, alarmas y recomendaciones con el fin de que se puedan prevenir fallas en el servicio.

Gestión de Requerimientos: Su objetivo es atender, gestionar y ejecutar los requerimientos (necesidades puntuales de los usuarios que no afectan la configuración de la plataforma); dentro de los tiempos establecidos.

Gestión de Problemas: Tiene como objetivo gestionar y solucionar los problemas generados a raíz de uno o varios incidentes presentados de manera repetitiva, que causan una alteración real o potencial del servicio de TI.



Gestión del Cambio: Su principal objetivo es la evaluación y planificación del proceso de cambio para asegurar que, si éste se lleva a cabo, se haga siguiendo los procedimientos establecidos y asegurando la calidad y continuidad del servicio TI.

Horario hábil y no hábil:

Horario	Jornada
Hábil	Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 6:00 p.m.
No hábil	Lunes a Viernes 6:00 p.m. a 7:30 a.m. Sábados, Domingos y Festivos

➤ **Procedimiento**

Se aplicará la siguiente metodología a los ítems que se mencionan a continuación:

➤ **PMP**

A través de este proceso se establece por medio de un plan, el mínimo de actividades de monitoreo que se considera deben ejecutarse sobre la plataforma para velar por su salubridad y su disponibilidad para soportar la operación. Se tiene una línea base de aspectos mínimos a ejecutar, pero dependiendo del contexto y las particularidades en la plataforma del BENEDAN, se pueden obviar o implementar algunos controles o actividades adicionales.

Se enviará a diario un informe con las novedades encontradas en la revisión del PMP, y gestionará los hallazgos encontrados hasta darles solución.

De igual manera se notificará y escalará a BENEDAN, las alertas relacionadas únicamente con la indisponibilidad del servicio.

Se utilizarán las herramientas de monitoreo dispuestas por el contratista y/o BENEDAN para garantizar un mantenimiento preventivo de la plataforma.

Las siguientes son algunas de las actividades a realizar dentro del plan de monitoreo (PMP):

- Revisión de logs
- Revisión de procesos especiales de BENEDAN
- Revisión crecimiento BB DD
- Revisión ejecución de tareas de respaldo
- Revisión fragmentación
- Revisión de estadísticas
- Revisión bloqueos / procesos / sentencias

➤ **Definición de catálogo de servicios**

Se definirán para los productos (Base de datos y Servidores de Aplicaciones) las actividades correspondientes a requerimientos, incidentes y cambios que se gestionarán en

la operación del proyecto, así mismo se establecieran tiempos de solución en cada caso. Esta definición conformará el catálogo de servicios, que deberá ser registrado en la herramienta de gestión de solicitudes de BENEDAN.

➤ **Gestión de Requerimientos**

➤ Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de BENEDAN para el manejo de los requerimientos.

➤ Horario de atención: 7:30 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes. Se podrán manejar excepciones para requerimientos en horario no laboral, siempre que, se programen antes de las 04:00 p.m., del día hábil inmediatamente anterior a la ejecución.

- Se atenderán hasta 20 requerimientos mensuales para bases de datos. Los requerimientos adicionales tendrán un costo adicional, y serán facturados según el número de horas ejecutadas a final de mes.

- Se atenderán hasta 5 cambios mensuales para los servidores de aplicación. Los cambios adicionales tendrán un costo adicional, y serán facturados según el número de horas ejecutadas a final de mes.

➤ **Gestión de Incidentes**

- Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de BENEDAN para el manejo de los incidentes.

- En caso de que no se pueda colocar la solicitud de atención del incidente en la herramienta, se debe realizar llamada a la línea de primer nivel registrada por el prestador del servicio.

- Horario de atención: Ambientes productivos 7x24

Ambientes no productivos: No está incluido dentro del alcance de este proyecto

➤ El contratista dispondrá máximo 30 minutos para iniciar atención de un incidente de prioridad alta y 1 máximo hora para una prioridad media o baja en HORARIO HÁBIL; Una hora para iniciar atención de incidente con prioridad alta en HORARIO NO HÁBIL, desde la notificación por los medios acordados.

➤ El contratista, realizará el primer diagnóstico al incidente y dará una solución inmediata si está dentro de su alcance, sino lo escalará a los niveles funcionales superiores de soporte del contratista.

Para escalar al proveedor de aplicaciones o fabricante de BD o Servidores de aplicaciones, el contratista y BENEDAN evaluarán y determinarán la necesidad de escalar el tema, después de haber agotado diferentes alternativas para solucionar el incidente.

➤ **Gestión de Cambios y tareas programadas**

Este punto cubre las actividades controladas por **BENEDAN** que se deben ejecutar por fuera del horario hábil: Atención de cambios, apoyo de pasos a producción, tareas de mantenimiento programadas y actividades derivadas de los PAYM (Planes de Avance y



indisponibilidad, base de datos o servidores de aplicación siempre que estas sean atribuibles al CONTRATISTA.

➤ **GESTIÓN DEL SERVICIO**

• **Definiciones**

Gestión de la Capacidad: Su objetivo es que los servicios TI se vean respaldados por una capacidad de proceso y almacenamiento suficiente y correctamente dimensionada.

Gestión de la Disponibilidad: Su objetivo es monitorizar los servicios TI para que estos funcionen ininterrumpidamente y de manera fiable, cumpliendo los ANS pactados.

Gestión de la Continuidad del Servicio: Su objetivo es impedir que una imprevista y grave interrupción de los servicios TI, debido a desastres naturales u otras fuerzas de causa mayor, tenga consecuencias catastróficas para el negocio.

Gestión de la Seguridad: Su objetivo es velar por que la información sea correcta y completa, esté siempre a disposición del negocio y sea utilizada sólo por aquellos que tienen autorización para hacerlo.

Gestión de la Configuración: Su objetivo es proporcionar información precisa y fiable de los elementos que configuran la infraestructura TI.

• **Procedimiento**

Se definirá una metodología entre el contratista y BENEDAN teniendo como referencia que todo lo relacionado con el mecanismo de comunicación para escalar incidentes, requerimientos, cambios o actividades programadas, será en la aplicación MANTIS de BENEDAN.

Las actividades de PAYM, serán producto del análisis de las actividades de PMP y aquellas recomendaciones que surjan durante la operación, los cuales serán dados a conocer a BENEDAN, para su aprobación y posterior aplicación por parte del contratista.

Se procederá a registrar y llevar el control de los PAYM (planeación y ejecución) en un formato que se establezca entre las partes.

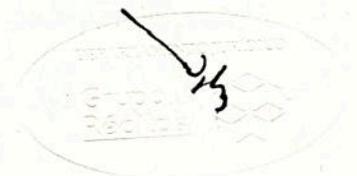
• **Planeación:**

El Gerente de Proyecto y/o Líder Técnico coordinará con BENEDAN las reuniones para la definición de los planes de avance y mejoramiento.

Las actividades de los PAYM se programarán teniendo en cuenta la duración del proyecto, las recomendaciones del Gerente de Proyecto y/o Líder Técnico y las prioridades de BENEDAN.

El Gerente de Proyecto y/o Líder Técnico hará la presentación de la versión preliminar del PAYM a BENEDAN, realizará los acuerdos respectivos y generará la versión oficial.

• **Ejecución:**



Mejora) que requieran ventanas de mantenimiento (incluido la atención de incidentes en horario no hábil).

➤ Gestión de Cambios de Emergencia

- Este punto cubre las actividades de atención a cambios de emergencia controlados para ambientes de producción.
- Horario de atención: 7x24
- Este tipo de cambios se deberán notificar con mínimo 1 hora de antelación a la hora requerida para su ejecución y para su realización se requiere la autorización del Ingeniero de Infraestructura por parte de BENEDAN, o quien haga sus veces.
- A través de la herramienta MANTIS de propiedad de BENEDAN, BENEDAN enviará todos los archivos o scripts que se requieran para la gestión del requerimiento, incidente o cambio. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la herramienta con la información pertinente y anexar los logs de ejecución.
- En caso de que la herramienta no envíe correo de notificación a las partes, de la apertura o cierre de las solicitudes, BENEDAN y CONTRATISTA se comprometen a enviar correo informando la apertura, cierre y/o cambio de estado de la solicitud.

➤ Tiempos pactados

Los tiempos definidos para la atención de requerimientos e incidentes dentro del proyecto son:

ACTIVIDAD	TIPO	PRIORIDAD ALTA	PRIORIDAD MEDIA	PRIORIDAD BAJA
Incidentes (Horario hábil)	Atención	\leq a 30 minutos	$>$ a 30 minutos y \leq a 60 minutos	$>$ a 30 minutos y \leq a 60 minutos
	Solución	N/A	N/A	N/A
Incidentes (Horario NO hábil)	Atención	\leq a 60 minutos	N/A	N/A
	Solución	N/A	N/A	N/A
Requerimientos (Horas Hábiles)	Atención	N/A	N/A	N/A
	Solución	N/A	N/A	N/A

➤ Procedimiento y fórmulas para el cálculo de los ANS y descuentos

El contratista se compromete a establecer con BENEDAN un indicador que permita a las partes medir la calidad del servicio frente a la indisponibilidad de la plataforma administrada. Dentro del plan de calidad se establecerán las condiciones técnicas para obtener la medición mensual y de acuerdo a las reglas se podrá aplicar hasta máximo un 3% de descuento sobre el valor mensual de la facturación del producto involucrado en la

Handwritten signature or mark.

Supervisor del contrato en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto. C. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA: Una vez prestado el servicio, presentada la factura y ésta tener el visto bueno del supervisor del contrato, se deberá pagar máximo dentro de los sesenta (60) días siguientes a esto las facturas correspondientes, so pena de incurrir en una multa equivalente a dos por ciento (2%) prorata y corrección monetaria calculada por el IPC de la República de Colombia, del valor de dicha factura. Se permite a ALGAR TECH, de pasar esto la interrupción del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN, hasta 2 años después del término del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previa autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe

 46
 2

El Gerente de Proyecto y/o Líder Técnico coordinará las tareas a realizar, generará los cambios que sean necesarios, los checklist requeridos y garantizará la ejecución de los cambios de acuerdo con la programación.

El Líder Técnico del Proyecto reportará periódicamente al Gerente de Proyectos y al ingeniero de Infraestructura de BENEDAN los logros y/o problemas en la ejecución del PAYM, a la vez actualizará los informes establecidos.

- **Seguimiento:**

El Gerente de Proyecto realizará el seguimiento respectivo a los PAYM, gestionando el escalamiento a BENEDAN en caso de incumplimiento de alguna de las partes y efectuará las reuniones acordadas con las partes.

El Gerente de Proyecto presentará los avances periódicos a BENEDAN.

El Gerente de Proyecto gestionará cualquier ajuste en la planeación y/o programación de los PAYM por solicitud de BENEDAN.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE BENEDAN. 1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 4. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Beneficencia de Antioquia. 5. Liquidar el contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. 1. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos, previa aprobación por parte de BENEDAN y acorde con los plazos establecidos en este documento.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, previa aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$38.303.604) IVA Incluido.** El valor de las hora adicional (hábil o no hábil) será pagado por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$127.679) Incluido IVA,** La Beneficencia de Antioquia, autorizará los pagos al Contratista que se originen de este contrato para que el concesionario Réditos Empresariales S.A. proceda a cancelar dicha obligación, en cumplimiento de la clausula QUINTA NUMERAL NOVENO, contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Beneficencia de Antioquia contrataría una persona jurídica para la administración especializada de las bases de datos y servidores de la aplicación SAAP, , con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A. Los pagos se efectuarán así: Mensualmente con base en el informe de actividades presentado por el contratista.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: a. Factura de conformidad con la Ley a nombre de Réditos Empresariales S.A, con Nit No. 900.081.559-6 , la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Beneficencia de Antioquia para su revisión y aprobación previo al pago. b. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del



de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

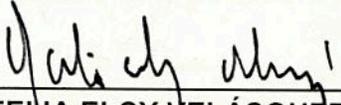
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a BENEDAN,

como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **BENEDAN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a **BENEDAN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

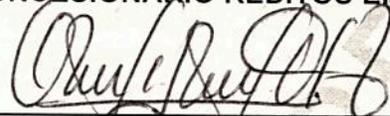
CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 52 67 A 15 torre C piso 3, Medellín. BENEDAN: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día **29 SET. 2017**

BEFICENCIA DE ANTIOQUIA "BENEDAN"


 OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
 Representante Legal

CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.


 OSCAR DARÍO PÉREZ AGUDELO
 Representante Legal

ALGAR TECNOLOGIA SAS


 LUIZ FERNANDO MENDES DE PAULA
 Representante Legal

Proyecto: Elizabeth MArulanda Ospina / Abogada
 Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
 Alex Alfonso Camargo C. Jefe de oficina de tecnología.

